



Referencia:	2021/00029944X
Procedimiento:	BASES Y PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL FIJO
Asunto:	PROFESOR/A DE DANZA ESPAÑOLA (OEP 2018)
Interesado:	
Representante:	
Sección de Recursos Humanos	

RESOLUCIÓN:

Dada cuenta de las bases selectivas redactadas para la provisión de 1 plaza de personal laboral fijo como Profesor/a de Danza Española para el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2018, publicada en BOP N°17, de fecha 27/01/2020.

Visto el Informe de la Intervención Municipal de fecha 14/07/2019.

Vista el Acta de la Mesa General de Negociación de fecha 25 de mayo de 2021.

Visto el Informe de la Sección de Recursos Humanos de fecha 25 de junio de 2021.

En virtud de la delegación de potestades efectuada mediante Decreto de Alcaldía nº 2020/004552 de fecha 24.11.2020, publicado en el BOPMA nº 24 de fecha 05-02-2021 y conforme el art. 9 de la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, RESUELVO:

Primero. - Aprobar las bases de las pruebas selectivas que constan en el expediente para proveer de 1 plaza de Profesor/a de Danza Española que a continuación se transcriben:

“

BASES REGULADORAS PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD COMO PERSONAL LABORAL FIJO, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, DE 1 PLAZA DE PROFESOR/A DE DANZA ESPAÑOLA



1. NORMAS GENERALES.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como personal laboral fijo, de 1 plaza vacante en la plantilla de este Ayuntamiento de Profesor/a de Danza Española, clasificación: Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A2, mediante el sistema selectivo de Concurso-Oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2018, publicada en BOP N^o 17 de 27 de enero de 2020.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 7/85, de 2 de abril; R.D.L. 781/86, de 18 de abril; R.D. 896/91, de 7 de junio, el R.D. 364/95, de 10 de marzo, R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Reglamento de Carrera Profesional del Ayuntamiento de Benalmádena y las Bases de la presente convocatoria, que deberán ser publicadas íntegramente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Benalmádena y en el portal de procesos selectivos del Ayuntamiento <https://benalmadena.convoca.online>, así como anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial del Estado.

2. REQUISITOS.

2.1. Para ser admitidos/as a la realización de estas pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del Título Profesional de Danza, especialidad Danza Española o titulación equivalente, o bien estar en condiciones de obtenerla (haber superado todas las asignaturas y haber abonado los derechos para la expedición del título). Los/Las aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o



estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a empleo público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Todos los requisitos a que se refiere la base 2.1 deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el proceso selectivo.

3. SOLICITUDES.

3.1. Las Bases Regulatoras de la presente convocatoria se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página Web <https://benalmadena.convoca.online>, así como en la Sede Electrónica, en el apartado Tablón de Anuncios Municipal, subapartado Oferta Pública de Empleo. Igualmente se publicará Anuncios en el Boletín de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial del Estado.

3.2. Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde, y se presentarán a través de la plataforma de empleo público del Ayuntamiento <https://benalmadena.convoca.online>, para lo cual será imprescindible identificarse con el correspondiente certificado electrónico.

En las solicitudes, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, uniendo a la solicitud copias del D.N.I., de la Titulación exigida en la convocatoria, y de los documentos que acrediten los méritos a valorar en la Fase de Concurso, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación.

3.3. A la solicitud se acompañará el resguardo de haber ingresado los derechos de examen, que para la presente Convocatoria se fija en 55 €. (Según Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derecho de Examen. BOPMA nº 237 de 14/12/2017). Dicho ingreso se realizará mediante el procedimiento creado al efecto.

Estarán exentos de abonar la Tasa por Derecho de Examen quienes acrediten estar inscritos como demandantes de empleo debiendo presentar la siguiente documentación:

1.- Certificado que acredite situación de desempleo (Informe de inscripción). La renovación de la demanda NO acredita la situación de desempleo.

2.- Certificado de no percibir prestación/subsidio por desempleo.



Dichos certificados deben estar referidos al mismo mes (o al inmediatamente posterior) en el que se publica la convocatoria en BOE.

3.4. Las solicitudes, dirigidas al Sr. Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del Anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

3.6 El solo hecho de presentar solicitud tomando parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

4. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en la plataforma de empleo público del Ayuntamiento <https://benalmadena.convoca.online> y en la Sede Electrónica, en el apartado Tablón de Anuncios Municipal, subapartado Oferta Pública de Empleo; pudiendo los aspirantes excluidos, en el plazo de diez días previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables desde la propia plataforma de empleo público.

4.2. Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución por el Ilmo. Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará igualmente en la plataforma de empleo público del Ayuntamiento <https://benalmadena.convoca.online> y en la Sede Electrónica, en el apartado Tablón de Anuncios Municipal, subapartado Oferta Pública de Empleo. Además, se publicará el nombramiento del Tribunal Calificador a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente y el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas de la Fase de Oposición.

4.3. De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la plataforma de empleo público del Ayuntamiento <https://benalmadena.convoca.online> y en la Sede Electrónica, en el apartado Tablón de Anuncios Municipal, subapartado Oferta Pública de Empleo.

5. TRIBUNALES.

5.1. El Tribunal calificador tendrá la categoría 2ª de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, y sus miembros deberán poseer un nivel de



titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas. Estará integrado por: un/una Presidente/a y suplente, cuatro Vocales, titulares y suplentes y un/una Secretario/a, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. Todo ello de conformidad con el art. 60 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, del Presidente/a, dos Vocales y Secretario/a. El Tribunal permanecerá constituido hasta un mes después de la publicación de la propuesta de personas que han superado el proceso selectivo.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Alcalde o Concejal Delegado del Área de Personal, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del R.D. 364/1.995, de 10 de marzo.

5.4. El/La Presidente/a del Tribunal exigirá a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en causa de abstención en las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.5. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, así como de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión. Así mismo podrá incorporar a empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 106 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5.7 El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.



6. PROCEDIMIENTO.

El procedimiento de selección de los/las aspirantes será el de Concurso-Oposición que constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

6.1.- FASE OPOSICIÓN (Máximo 30 puntos)

PRIMER EJERCICIO: De carácter obligatorio, igual para todos los/las aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, en el tiempo máximo a determinar por el Tribunal de Selección. Será elaborado por éste inmediatamente antes de su realización y versará sobre los temas contenidos en el Anexo I de esta convocatoria. Las contestaciones erróneas se penalizarán con un cuarto del valor de una contestación acertada; aplicándose la fórmula $A-(E/4)$ para hallar la puntuación total.

El ejercicio que se proponga tendrá cinco preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación. Estas 5 preguntas de reserva habrán de ser contestadas dentro del tiempo concedido para la realización del examen.

Será corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

Se puntuará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener para aprobar, al menos, 5 puntos y teniendo carácter eliminatorio.

El tribunal publicará en la web del Ayuntamiento de Benalmádena la plantilla provisional de respuestas. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a la misma en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación. La resolución de estas reclamaciones se hará pública entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en ella, tras lo que se publicará la lista de aprobados/as del ejercicio.

SEGUNDO EJERCICIO: De carácter obligatorio, consistirá en el desarrollo de un supuesto práctico relacionado con el temario del Anexo I de esta convocatoria, en el que se evaluarán los conocimientos y habilidades de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de la plaza que se convoca. Dicho supuesto lo confeccionará el Tribunal inmediatamente antes de su realización y estimará el tiempo máximo necesario para su realización por parte de los/las aspirantes.

Se puntuará de 0 a 20 puntos, debiendo obtener un mínimo de 10 puntos para superar el ejercicio.



La puntuación de esta Fase será la suma de las obtenidas en las dos pruebas anteriores, siempre que se hayan superado.

6.2.- FASE CONCURSO: (Máximo: 15 puntos)

Para poder sumar esta Fase a la de Oposición deberán haberse superado las pruebas de la Fase de Oposición.

FORMACIÓN. Este apartado se valorará con un máximo de 6 puntos.	PUNTUACIÓN
<p>CURSOS de formación que estén relacionados con la plaza a la que se opta y hayan sido expedidos por Centros Oficiales:</p> <p>CURSOS DE FORMACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none">- La formación se valorará a razón de 0,01 Punto la hora. <p>Consideraciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• Solo se valorarán cursos que hayan sido convocados u homologados por el Ayuntamiento de Benalmádena, Centros Oficiales o Administraciones Públicas.• Para que se pueda valorar un Curso, la relación con la plaza se refiere a que su contenido corresponda con las competencias necesarias para el desarrollo	



del mismo.	
TITULACIÓN SUPERIOR Y/O DISTINTA A LA EXIGIDA RELACIONADA CON LA PLAZA. Este apartado se valorará con un <u>máximo de 1 punto</u>.	PUNTUACIÓN
Por poseer una Titulación distinta y/o superior a la exigida para acceder a la plaza a que se opta: <ul style="list-style-type: none">• Por poseer una titulación superior a la exigida para acceder al grupo que determina el Catálogo que esté relacionada con la plaza y/o puesto al que opte.	1 Punto.
DENOMINACIÓN DE LA EXPERIENCIA. Este apartado se valorará con un <u>máximo de 8 puntos</u>.	PUNTUACIÓN
Por cada día trabajado en la Administración Local, en la misma plaza a que se opta.	0,0036 Punto
Por cada día trabajado en otras Administraciones Públicas, en la misma plaza a que se opta.	0,0020 Punto
Por cada día trabajado como Profesor/a Danza Española en una Empresa Privada o por cuenta propia.	0,0012 Punto

El Tribunal solo valorará los méritos que estén fehacientemente probados documentalmente según se indica en cualquiera de los casos siguientes:

La experiencia laboral se acreditará mediante contratos de trabajo, nóminas, certificados expedidos por organismos oficiales u otros documentos oficiales que reflejen claramente el puesto desempeñado, la categoría y la duración de la relación laboral y además, e inexcusablemente, mediante informe de Vida laboral actualizado y expedido por la seguridad social, con el que se contrastarán los documentos anteriores. se aceptarán igualmente como documentos acreditativos



de experiencia laboral los Certificados de Empresa expedidos en modelo normalizado.

En el caso de trabajadores/as autónomos el informe de Vida laboral se acompañará del correspondiente certificado censal emitido por la A.E.A.T donde consten los períodos de alta con el epígrafe correspondiente o bien documento expedido por la seguridad social en el que se indiquen el período de cotización y la actividad desempeñada.

7. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

El Tribunal Calificador, para el desarrollo de todo el proceso selectivo, se registrá por lo siguiente:

7.1. En el caso de adoptar un orden para llamamiento de los opositores, éste se iniciará por orden alfabético de apellidos, comenzando por la letra que se establezca en el sorteo vigente realizado por la Secretaría de Política Territorial y Función Pública.

7.2. Desde la terminación de una prueba y hasta el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días.

7.3. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. Quedarán automáticamente anulados todos los ejercicios en los que consten marcas o signos de identificación.

7.4. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

7.5. Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor.

7.6. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo I.

7.7. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno/a de los/las aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

8. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

8.1. La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase Oposición y la fase Concurso.

En caso de empate, se establecerá el siguiente orden:



1. Mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la Fase de Oposición.
2. Mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la Fase de Oposición.
3. Mejor puntuación obtenida en la Fase de Concurso.
4. De persistir la igualdad, se resolverá por orden alfabético de apellidos, comenzando por la letra que se establezca en el sorteo vigente realizado por la Secretaría de Política Territorial y Función Pública, conforme a lo dispuesto en el art. 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

9. LISTA DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL LABORAL FIJO.

9.1. Finalizados los ejercicios de la Oposición y la fase de Concurso, el Tribunal hará público en la plataforma de procesos selectivos <https://benalmadena.convoca.online> y en en la Sede Electrónica, en el apartado Tablón de Anuncios Municipal, subapartado Oferta Pública de Empleo, el anuncio de los aspirantes aprobados, por orden de prelación en el que constarán las calificaciones otorgadas en cada ejercicio y el resultado final obtenido por la suma de ellos, y realizará propuesta de nombramiento respecto al aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación.

El anuncio será elevado al Alcalde con propuesta del candidato/a para su nombramiento como personal laboral fijo.

9.2. En el plazo de veinte días hábiles el aspirante que figure en el anuncio propuesto para su nombramiento deberá presentar en el Departamento de Recursos Humanos de este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- a) D.N.I y fotocopia del mismo.
- b) Fotocopia compulsada de la Titulación exigida y de los documentos valorados como méritos en la Fase de Concurso.
- c) Reconocimiento médico por parte de los servicios propios o concertados del Ayuntamiento.
- d) Declaración de compatibilidad a los efectos de lo dispuesto en el artículo primero de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, que regula las incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad.
- e) Tarjeta de la Seguridad Social y una fotocopia de la misma.
- f) Documento acreditativo de titularidad de Cuenta Bancaria.

9.3. En el caso de que alguno/a de los candidatos/as no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos o renuncie, no podrá ser nombrado como personal laboral fijo y la plaza correspondiente se adjudicará al siguiente candidato/a de la relación a la que se



refiere la base 9.1, que no hubiese obtenido plaza y según el número orden obtenido.

9.4. El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde la notificación del nombramiento, suponiendo la falta de este requisito la renuncia a la plaza. La adquisición de la condición de personal laboral fijo se producirá según lo previsto en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

9.5. La resolución efectuando el nombramiento como personal laboral fijo se dictará por el órgano competente, poniendo fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella los recursos que en derecho procedan.

10. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR) y la Ley Orgánica (ES) 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará que los datos personales recabados del propio interesado o de fuentes públicas, serán tratados para fines exclusivamente relacionados con el ámbito de sus competencias y para el procedimiento objeto de la solicitud presentada, siendo el Responsable de Tratamiento el Excelentísimo Ayuntamiento de Benalmádena. Se cederán datos a otras Administraciones Públicas y a terceros cuando exista una obligación legal.

Asimismo, los datos podrán ser publicados en medios electrónicos municipales como consecuencia de este procedimiento y en los términos previstos en el mismo. Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de las solicitudes presentadas, en los términos establecidos en la convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el BOPMA/BOJA/BOE, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Benalmádena (formato electrónico) y/o en la página Web municipal www.benalmadena.es.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario que permita cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa. Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición a su tratamiento deberán dirigirse al Ayuntamiento de Benalmádena, Av. Juan Luis Peralta s/n, 29639, Benalmádena (Málaga). Información adicional: www.benalmadena.es

11. FORMACION DE BOLSA DE TRABAJO



Mediante resolución del órgano competente se confeccionará una Bolsa de Trabajo para ocupar plazas de igual categoría a la convocada, o para realizar funciones similares, cuando se diera alguno de los supuestos del art. 10 del TREBEP para nombramiento de funcionario interino, que estará integrada por los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición.

12. NORMA FINAL.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa. Las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado.

No obstante, cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que se estime procedente.



ANEXO I: TEMARIO PROFESOR/A DANZA ESPAÑOLA

1. La Constitución española de mil novecientos setenta y ocho. Estructura y principios generales. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución española.
2. Las Cortes Generales.
3. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
4. El Poder Judicial
5. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y Disposiciones Generales.
6. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento.
7. La organización municipal. Competencias municipales. Órganos de gobierno municipales con especial referencia al Ayuntamiento de Benalmádena. La Hacienda Local.
8. El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases. Derechos, deberes incompatibilidades, régimen disciplinario y situaciones administrativas.
9. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito subjetivo. Breve referencia a las fases del procedimiento administrativo. El interesado.
10. Normativa básica sobre prevención de Riesgos Laborales.
11. Normativa básica sobre protección de datos personales.
12. Políticas de igualdad de género: Ley 3/2007, para la igualdad efectiva de las mujeres y hombres.

Temario específico:

1. Las Escuelas de Música y Danza de Andalucía: Decreto 233/1997, de 7 de octubre.
2. La enseñanza de la danza española en las enseñanzas elementales: Objetivos, competencias, contenidos y metodología para la iniciación en la escuela bolera.
3. La enseñanza de la danza española en las enseñanzas elementales: Objetivos, competencias, contenidos y metodología para la iniciación en el Folklore.



4. El folklore: constitución de las primeras sociedades del folklore. Su diversidad en la geografía española.
5. La enseñanza de la danza española en las enseñanzas elementales: Objetivos, competencias, contenidos y metodología para la iniciación en el flamenco.
6. Evolución del flamenco: de la ópera flamenca a la actualidad. Principales intérpretes.
7. Importancia del cante en el baile flamenco.
8. Características diferenciales entre el baile del hombre el de la mujer.
9. La enseñanza de la danza española en las enseñanzas elementales: Objetivos, competencias, contenidos metodología para la iniciación de la danza española.
10. Evolución de la danza escénica española durante el primer periodo: zarzuela, revista y género frívolo.
11. Evolución de la danza escénica española durante el segundo periodo: Pilar López, Mariemma, Antonio y Carmen Amaya.
12. La danza estilizada: Antonia Mercé, La Argentina, Encarnación López, La Argentinita y Vicente Escudero.
13. Tratamiento de la coreografía dentro de la música la española. Estructura de la clase y el acompañamiento musical.
14. Estudio de las castañuelas como instrumento musical, su desarrollo metodología en las diferentes formas de la danza española. Las castañuelas en la geografía española.
15. Principales coreógrafos e intérpretes de Danza Española en el tercer periodo.
16. La base académica en la formación de la Danza Española.
17. La danza en España como patrimonio histórico artístico y cultural. Responsabilidad del docente en su valoración, preservación y transmisión las actuales y futuras generaciones.
18. La relación de la danza con las corrientes estéticas y con las demás artes.
19. Psicología evolutiva. Desarrollo físico, cognitivo y socioemocional en las diferentes etapas del ciclo vital.
20. Características fundamentales y diferenciales en el desarrollo evolutivo del niño y la niña desde los tres a los ocho años. Objetivos concretos en la enseñanza de la Danza.
21. Características fundamentales y diferenciales en el desarrollo evolutivo del niño y la niña desde los ocho a los doce años. Objetivos concretos en la enseñanza de la Danza.



22. Características fundamentales y diferenciales en el desarrollo evolutivo del niño la niña desde los trece los dieciséis años. Objetivos concretos en la enseñanza de la Danza.
23. El cuerpo: Colocación y equilibrio, sensaciones y resistencias.
24. La función muscular: escalas o grados tónicos. Antagonismo muscular: su importancia en la educación del movimiento, en la expresividad, en la salud y la calidad de vida. Consideraciones a tener presentes en la clase de danza.
25. Estudio del "En Dehors.
26. Las lesiones más frecuentes en la Danza. Sus causas.
- 27, El estudio del giro: Técnicas de giro, Las vueltas en la danza española.
28. Estudio del salto: técnica y tipos de salto, Coordinación y estilo en la danza española,
29. Desarrollo, evolución: metodología del salto en las diferentes etapas de aprendizaje de A danza española
30. El desarrollo de una clase de Danza: Composición y ritmo.
- 31, La educación artística de los niños, desarrollo de la creatividad.
32. Recursos didácticos del Profesor: Motivación Individual y en grupo.
33. Percepción, atención y memoria en el aula de danza
34. El aprendizaje en al aula de danza. Gestión de expectativas.
35. Clima del aula y el aprendizaje.
36. Análisis de la interacción en el aula: profesor-alumno, alumno-alumno.
37. Aportación del acompañamiento musical en la enseñanza de la Danza: Su incidencia en el desarrollo de la técnica, su incidencia en el desarrollo artístico.
38. La música y la danza como una sola disciplina, Aspectos rítmicos, melódicos y expresivos comunes. Su estudio y desarrollo en los distintos niveles de la Danza
39. Las castañuelas en la danza estilizada y en la geografía española.
40. Principios psicopedagógicos y didácticos de la enseñanza de la danza en el programa de Música y Movimiento.
41. Principios psicopedagógicos y didácticos de la enseñanza de la danza en el nivel inicial, medio y avanzado.
42. La enseñanza de la danza para las personas adultas. Programación de la clase: ejercicios, criterios, aplicación y recursos.
43. Interdisciplinariedad en los estudios de danza.
44. La programación didáctica.



45. El uso de las tecnologías de la información y de la comunicación aplicadas a la enseñanza y al aprendizaje de la danza.
46. Recursos enfocados la enseñanza en video y cine.
47. Recursos enfocados a la enseñanza en internet.
48. La notación coreográfica.

“

Segundo. - Convocar la celebración de las referidas pruebas selectivas.

Tercero.- Publicar íntegramente las Bases Regulatoras en la sede electrónica del Ayuntamiento de Benalmádena, así como en el portal de procesos selectivos del Ayuntamiento “Convoca, y anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial del Estado, a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Concejal Delegado de Personal, Deportes, Medio Ambiente y Parques y Jardines, Vías y Obras, Contratación, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe.